dolo gl venga acel r anos desenujado r dando ala nra merçed q el por esto q se no faga esto q dende adelante q sea su merçed q el alfonso gomez nro vasallo r nro adelantado desde dicho reyno por el qnde de aquello fuese su alcalle entre los xpianos r los mo
ros por q ayose r libremente todas las fuerças q los moros tuviesen delos xpianos r esto mesmo los xpianos delos moros en
gl ger malla/ assi dicho reyno de murcia r q entoviese todos los puertos r fronteras desta parte q entre ellos pertenesçe asi como su
alcalle q agora sabed q por q entendemos q aquel auto seruido r aprouechoso r onrroso q es nra merçed r conplimiento por bien
q el dicho alfonso gomez sea nro alcalle entre los xpianos r los moros en todo dicho reyno de murcia q nos enbiamos dezir al dicho nro
del alcalde asimismo le auia en vida del dicho rey nro padre por q nos mandamos agora r agora q nos dezimos q tenga
vades r ayades por nro alcalle en todos los fechos r cosas q son r fuere dada adelante entre los xpianos dese reyno
de murcia r q les ger dellos r los moros del dicho reyno de granada q son ansi q enla dicha al fonso gomez
vsedes entre r sobre los alcalles q por nos fueren en dicho oficio bien r conplidamente r vayades asus emplazamientos
r asus llamados anda q nos enbiare emplazar o llamar sobre quales ger pleytos r asuntos q dello pronunciedes q aya
des r fuerades conplir las sentencias r los juyzios r mandamientos q ellos dieren entre los xpianos r moros o entre alg
dellos en q ger manera como nos mandamos q si algunos almoçaynes o malfechores delos q nos e el rey de granada se acogieren
algun dano en el reyno de granada en gibraltar o dela paz q es entre nos e el dicho rey de granada se acogieren
desas dichas abdadas r villas r lugares r castillos o algunos dellos q los q les no defendades mas q los
entreguedes r fugadores antes al dicho alfonso gomez o al alcalle q por el pusiere por q ellos faga dello
lo q fuere justicia r derecho segud las ordinanças dela paz q asi es nos r el dicho rey de granada otrosi asy mesmo
mandamos nos q si el dicho alfonso gomez o el alcalle q por el pusiere los dixiere o enbiare dezir o enbiare dezir q fugados pudas en
tre de moros por algunas obras q ellos hayan tomado dela nra tierra o dela vna parte r dela otra o enbiare dezir q pudas en
el ellos entren de fecho en bienes delos dichos moros por desfazer los agravios q fuere fecho dela vna parte r dela otra o enbiare dezir q pudas
en su tierra o entre mano poderosa ayuda o de algunos de nos o nos dixiere o enbiare dezir q nro alcalle o vayades o ellos
q nos dello fagades asi segud q ellos nos lo dixiere o enbiare dezir por q nro alcalle o nro alcalde nos por esta nra carta
damos nro poder conplido para q puedan usar del dicho oficio en este dicho reyno de murcia bien r conplidamente en todas las cosas
r anda vna dellas q dicho es los otros nros alcalles q son entre los xpianos r los moros en la frontera q nos q alcalle nro alcalde
acesçadas las sentencias q diere entre los dichos xpianos r moros sobre quales q ger casos en qual ger manera q sea r pa
q en esto r sobre esto puedan fazer todas las cosas q al dicho oficio pertenesçe r ellos entre dicho q alcalle nro alcalde
ser r aver anda dela nra merçed segud q mejor r mas conplidamente lo fizo r hazer del dicho oficio los otros nros alcalles q son entre los
xpianos r los moros en la frontera como dicho es q los unos r los otros no fagades ende al por ninguna manera sopena dela nra
merçed r de los menos r de quinientos maravedis q desto mandamos dar al dicho alfonso gomez nro alcalle sobre esta nra carta sellada con nro sello
asinamos nro nombre dada en valladolid veynte dias de febrero era de mill r cccc r lxxx r anos yo el rey

[illegible]

Esto es el traslado de vna carta de nro señor el rey escripta en papel r sellada con su sello mayor de cera colgada en cintas de seda
r firmada del su nombre q dize en la manera q dicha es por la qual nro señor el rey da merçed a don iohan por la gracia de dios rey de castilla de toledo
de leon de galliçia de sevilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algezira r señor de vizcaya r de molina
molina a los alcalles r alguaziles r jurados r veynte r quatro caualleros r otros vezinos r otros oficiales quales ger dela
muy noble abdar de sevilla r de todas abdadgos r villas r lugares de su arçobispado asi obispado de jahen r dela
muy noble abdar de cordoua r dela noble abdar de jahen r de todas las abdadgos r villas r lugares de sus obpados
muy noble abdar de cartagena r de murcia
a todos los otros alcalles r alguaziles r otros vezinos r otros oficiales quales ger delas abdadgos de cartagena r de murcia
r de todas las villas r lugares del obispado r reyno a todos los otros alcaldes r alguaziles r otros oficiales quales ger dela abdar
da badajoz a agora o aquales ger dellos q esta mi carta vieredes o el traslado della signado de escribano publico sepades
q bien sabedes en como antes desto q nos mandamos fazer en cortes en el mes de julio postrimero q pasado dela era de este
q nos fuesemos ocupados en todos los nros reynos las alcaualas del mi q nos mandamos q las dichas monedas deste dicho
primero dia deste mes de deziembre q estamos dela era dessa mi q nos las dichas alcaualas r sus mismos nros
q se cumplio en fin del mes de noviembre q agora pasado deste dicho anno q agora sabed q mi q nos
en andaluzia en el dicho reyno de murcia ha de auer r de recabdar por nos las dichas alcaualas r sus mismos
dicho anno en cada vna dellas